



Folio: 3134

Tipo de comprobante: INGRESO
Sáb. 12 Septiembre 2026, 06:37 pm

MARIANA MARGARITA MORAN GUTIERREZ

RFC Emisor: MOGM751226847
CABAÑAS #39A, Col. CENTRO
CD. GUZMAN, ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
Correo: como.mariana@hotmail.com
Teléfono: 3411090177
Lugar de expedición: 49000

AGROEXPORT INTERNACIONAL

RFC Receptor: AIN150303D75
LAZARO CARDENAS #69
JUCUTACATO, URUAPAN, MICHOACAN DE OCAMPO.
Correo: auxcontabilidad@agroexportjalisco.com
Domicilio fiscal: 60230

IdCCP: CCC3A5E7-33AD-40CC-AC03-DD07CCD9CBD3 Transporte internacional: Sí Entrada/salida mercancía: Salida
Vía entrada/salida: Autotransporte No. permiso SCT: 1430MOGM06082015 País de origen/destino: USA - Estados Unidos
Régimen aduanero: EXD - Definitivo de exportación.
Permiso SCT: TPAF01 - Autotransporte Federal de carga general. Configuración vehicular: C3R2 - Camión-Remolque (10 llantas en el camión y 8 llantas en remolque)
Placa VM: 32BK5G Año modelo: 2016 Póliza seguro: 0971375591 Nombre aseguradora: QUALITAS
Subtipo remolque 1: CTR006 Placa remolque 1: 45UX7X Subtipo remolque 2: CTR006 Placa remolque 2: 000000
Total mercancías: 1 Peso bruto mercancías: 19387.000 Kg. Peso bruto vehicular: 16500 T. Total distancia recorrida: 1180 Km.

TIPO FIGURA

Tipo	Nombre	RFC/No. id. fiscal	Licencia	Partes transporte	Domicilio
01 - Operador	ROBERTO SANCHEZ CHAVEZ	SACR6410023P7	JAL00042	---	---

ORIGEN

Nombre	RFC/No. id. fiscal	Fecha hora salida	Domicilio
AGROEXPORT INTERNACIONAL	AIN150303D75	12/09/2026, 06:00 pm	Calle: LAZARO CARDENAS, Ref: JUCUTACATO, #Ext. 69, México, Michoacán, Uruapan, CP: 60230

DESTINO

Km.	Nombre	RFC/No. id. fiscal	Fecha hora llegada	Domicilio
1180	VILLITA AVOCADOS INC.	812042475	14/09/2026, 11:00 am	Calle: S. KEYSTONE DR., Ref: KEYSTONE BUSSINESS PARK, #Ext. 9900, Estados Unidos, Texas, PHARR, CP: 78577

MERCANCIAS

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Peso (kg)	Mat. peligroso	Datos de importación
50401736	AGUACATE HAAS. Materia prima	1355	XBX Caja	19387	No	F. aranc: 0804400100

CONCEPTOS

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	P. Unitario	Importe	Total	Obj. Imp.
78101802	FLETE INTERNACIONAL DE AGUACATE HASS. FEI24398. P.O. WALMART-HEB 2118-2125-2112-2122-2110.	1	E48 Unidad de servicio	58,000.00	58,000.00	58,000.00	02 Sí

IVA	Tasa	Base	Impuesto
	0.000000%	\$58,000.00	\$0.00

Tipo de moneda
MXN Peso Mexicano
Método de pago
PPD Pago en parcialidades o diferidoForma de pago
99 Por definirTotal con letra
CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.

Resumen	
Subtotal	\$58,000.00
IVA	\$0.00
Total	\$58,000.00

No. de Serie del Certificado del CSD: 00001000000721280492	Régimen fiscal del emisor: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Régimen fiscal del receptor: 601 General de Ley Personas Morales	 
Sello Digital CFDI: NzR9tCiMaQ7ZrkOf1V3R+wwshlOhL+OqTjOxckg53q60fFrXEsrGN75iLgtopv5xQuAIVQE/tkQ2mwBzlCd47IAJUJu4ijjS2ix1bCXMyMqoNk2tb2F1bzZNabUEQrZRr43BY+fGrC2PXIPLwgeCOzHiwHi87wQJaS91047QyM828RphsHjYujLA/kCqLbe1X7SARHcgQxL9vscNstFskyAash/n265YzgRsvt+ZH5W2rHjQq3jhFfHJ7NZx90BsQJyvng2KO9TWb8p8DGKY6qkHFIGyh2OhfGKZIFUMRo7MfY2j+LMHGeKVL8r9+vajZ6FHFOnuAchAlwD3fc1RQ==			
Sello del SAT: myRthcBARLaXIWwAinqbthkOOFBGD5LF1wXLZXSEFEM0X5JFcQ+dfuzcyVs5aZB2hcqiMxhngU1gan/7gJwWJJNRGo45OstrnYtStgjF3wFOjU5C3xLX3e2qGI0rAD7+kwOQz4vO9nFuEupm6oBhorPJA8uQjFJW+Y1UCOCJlr+mC2UwOSZ/IPDh6CCEaUL6p1avKHgjuK7H1W+G6eWOrTbZazmut/jdyVeklh5sVx133ssC/ZXmNb3MWz4m9dvB4Ct1C+HBOK6z3xPWGWz0LlI8rFOb7X5Rscylx5H3hrL8CkaNfwaNdGU2XrfOjTkrHH+AkmC4UUhTCXVdkvgeLQ==			
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT: 1.1 3C7CE55C-CABO-4183-B3E3-1E04ADD40338 DCD090706E42 NzR9tCiMaQ7ZrkOf1V3R+wwshlOhL+OqTjOxckg53q60fFrXEsrGN75iLgtopv5xQuAIVQE/tkQ2mwBzlCd47IAJUJu4ijjS2ix1bCXMyMqoNk2tb2F1bzZNabUEQrZRr43BY+fGrC2PXIPLwgeCOzHiwHi87wQJaS91047QyM828RphsHjYujLA/kCqLbe1X7SARHcgQxL9vscNstFskyAash/n265YzgRsvt+ZH5W2rHjQq3jhFfHJ7NZx90BsQJyvng2KO9TWb8p8DGKY6qkHFIGyh2OhfGKZIFUMRo7MfY2j+LMHGeKVL8r9+vajZ6FHFOnuAchAlwD3fc1RQ== 00001000000714855070			
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000714855070	Fecha y Hora de Certificación: 2026-09-12T18:37:58	Uso del CFDI: G03 Gastos en general	

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Elaborado con ARGO® en argo.mx

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los fines de éste contrato que celebran esta empresa de Auto Transporte y el usuario del servicio, se designará a la primera el porteador y al segundo el remitente.

SEGUNDA.- El remitente deberá declarar con absoluta veracidad toda la información pedida en ésta Carta de Porte sobre la carga que se entrega para su transporte (Código del Comercio Artículo 583).

TERCERA.- El remitente que hiciera una declaración falsa con el fin de pagar un flete menor que el debido, abonará al porteador el doble de la diferencia que hubiere dejado de cubrir. (Reglamento del Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación Artículo 111).

CUARTA.- Si por sospecha de falsedad de la declaración del contenido de un bulto el porteador deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del remitente o del destinatario. Si éstos últimos no concurrieren se solicitará la presencia de un funcionario de la Dirección General de Tarifas del Autotransporte Federal y se levantará el acta correspondiente. El porteador tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en el que se encuentren antes del reconocimiento. (Reglamento de Explotación de Caminos Artículos 108 y 109).

QUINTA.- El remitente deberá proveer al porteador de todos aquellos documentos que las leyes y los reglamentos exijan para efectuar el transporte, tales como guías forestales, permisos para manejo de alcoholes, etc. En caso de no cumplirse con estos requisitos el porteador está obligado a rehusar el transporte. (Código de Comercio, Artículo 588, reglamentos de Explotación de Caminos Artículos 108 y 109).

SEXTA.- El porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señala el remitente, dentro de los plazos que estipula el Reglamento del capítulo de Explotación de caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación. El porteador sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del destinatario una sola vez, si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que queda a disposición del interesado en las bodegas del porteador. (Código de Comercio Artículo 590 Ley de vías Generales de Comunicación Artículo 168; Reglamento Cap. Expl. de Caminos Art. 106).

SEPTIMA.- Cuando se aplica la tarifa mas baja de la ordinaria, la responsabilidad del porteador queda expresamente limitada a \$800.00 por tonelada cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kilogramos y \$200.00 por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kilogramos. (Ley de vías Generales de Comunicación Artículo 69). Tarifa mas baja que la ordinaria es la que no incluye el cargo adicional a que se refiere la condición octava siguiente.

OCTAVA.- Si el remitente desea que el porteador asuma la responsabilidad por un valor que él declare para la mercancía y por toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o fuerza mayor debiera cubrir la tarifa ordinaria. Tarifa ordinaria es aquella que incluye un cargo adicional sobre las cuotas semanales de \$0.80 por cada \$100.00 de valor declarado por la mercancía siendo ésta la única con respecto a la tarifa mas baja que la ordinaria (Ley de Vías Generales de Comunicación, Art. 60 y 80).

NOVENA.- Llegadas las mercancías a su destino, si al tiempo de entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario lo hará constar en el documento contra el cual recibe la carga y deberá formular su reclamación por escrito al porteador dentro de las 24 horas siguientes a su recibo. Código de Comercio Art. 595, Fracc. Reglamentos de Explotación de Caminos, Art. 125.

DECIMA.- El porteador podrá exigir el pago adelantado de los fletes cuando el valor comercial de los artículos no garantice el importe del servicio, igual procedimiento se observará tratándose de mercancías de fácil descomposición, de animales vivos, de la carga que deba dejarse en tránsito en la carretera; en lugares donde el porteador no tenga oficina. Cuando el transporte se hubiere concertado, flete por cobrar, la entrega de la mercancía se hará contra el pago del flete, pudiendo el porteador detenerla mientras no se satisfaga éste. (Reglamento del Capítulo de Explotación de Caminos, Art. 121).

DECIMA PRIMERA.- Ésta carta de porte debe ajustarse al modelo que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y deberá contener la clave autorizada con la perforación correspondiente por la Dirección General de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos (Reglamento de Explotación de Caminos, Art. 109).